

SESIÓN EXTRAORDINARIA 26 de junio de 2013.

Asistentes: José María Abárzuza Goñi, Mario Fabo Calero, Martín Fuentes Medina, Marta Laparte Catalán, Javier León Bertol, Vicente Jesús Navarro Goñi, Juan Carlos Pejenaute Albo, María Pérez Medina. No asisten a la sesión habiendo excusado su asistencia: Gloria Munárriz Ezquerro, José Manuel Cantín García, Ignacio Moreno Sobejano.

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las 13:30 horas del día 26 de junio de 2013, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos de forma accidental por el Secretario del Ayuntamiento de Peralta, D. Miguel Chivite Sesma al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Ratificación del carácter Urgente de la Convocatoria.

Se somete a votación el carácter urgente de la convocatoria que es acordado por unanimidad.

2º.- Aprobación inicial de modificación puntual de NN.SS. de Marcilla de carácter pormenorizado de las Unidades de Ejecución 8.3 y 8.5 del Sector 8 Promovido por el Ayuntamiento de Marcilla.

Vista la propuesta de modificación pormenorizada de las Unidades s8-3 y S8.5 del sector 8 de las NN.SS. promovida por el Ayuntamiento de Marcilla consistente en el cambio de la ubicación de la parcela destinada a dotaciones y equipamientos del a unidad S8.5 a la unidad S8-3 con el fin de mejorar el sistema general de equipamientos del sector, que ha sido redactada por el Arquitecto Victor Mier Mendiguchía.

Vistos los arts. 79.3 y 74 de la L.F. 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo y visto el informe favorable de la O.R.V.E.

Sometido a votación por mayoría que supone el quórum exigido por el art. 47 de la L.R.B.R.L. se acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la modificación pormenorizada de las Unidades s8-3 y S8.5 del sector 8 de las NN.SS. promovida por el Ayuntamiento de Marcilla redactada por D. Victor Mier Mendiguchía.

2.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra y en dos diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

3º.- Aprobación provisional de modificación puntual de NN.SS. de Marcilla de carácter estructurante de la parcela 143 del polígono 4 promovida por D. Javier Charral Marín y Dª Sylviane Piard..

El Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2013 aprobó inicialmente el expediente de modificación de NN.SS. de la

parcela 4-143 promovida por D. Javier Charral Marín y Sylviane Piard según documento redactado por los técnicos D. Javier Barcos Berruezo y D. Manuel Enríquez Jiménez.

Sometido a información pública no se ha presentado alegación alguna.

El informe global del Departamento de Fomento de fecha 23 de mayo de 2013 y del la adjudicataria de la gestión del servicio de aguas requirieron que se completara el expediente con varios aspectos que han sido ya subsanados y comprobados mediante informe del arquitecto de la Orve de 19 de junio de 2013.

Se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 79.2 y 70 de la LF 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En virtud de todo ello y por unanimidad, que supone quórum requerido por el art. 47 de la L.R.B.R.L. por unanimidad

Vistos los arts. 79 y 17 de la L.F. 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo y visto el informe favorable de la O.R.V.E.

Sometido a votación por mayoría que supone el quórum exigido por el art. 47 de la L.R.B.R.L. se acuerda:

1.- Aprobar provisionalmente la modificación pormenorizada de las NN.SS. de la parcela 4-143 promovida por D. Javier Charral Marín y Sylviane Piard según documento redactado por los técnicos D. Javier Barcos Berruezo y D. Manuel Enríquez Jiménez.

2.- Remitir el expediente al Departamento de Fomento para su aprobación definitiva.

4º.- Acuerdo de iniciación de expediente de secuestro del contrato de gestión de la residencia San Bartolomé.

(Antes de tratar el asunto la Concejala D^a María Pérez Medina manifiesta que debe abstenerse por tener relación laboral con la empresa adjudicataria de la gestión de la residencia de ancianos y sale de la sala.)

Visto el escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Marcilla con fecha 12 de junio de 2013 por Gestión Asistencia Ribera, S.L., gestora de la Residencia de Ancianos de titularidad municipal conforme a contrato de gestión indirecta de servicio público, en la modalidad de arrendamiento, de 1 de febrero de 2006, con vigencia hasta el 31 de enero de 2016.

Resultando que la empresa contratista informa sobre la inminente imposibilidad por problemas de tesorería de atender los servicios propios de la Residencia de Ancianos.

Resultando que, conforme se recoge en informe jurídico interesado al efecto que se une al expediente, la desatención por el contratista de los servicios, con el alcance que presenta la que anuncia, constituye un incumplimiento por ésta de sus obligaciones contractuales esenciales que, amén de causar un evidente y grave perjuicio a las personas residentes, integraría causa de resolución contractual.

Resultando que para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos que se gestionan indirectamente por la Administración la normativa contractual y de régimen local de aplicación al contrato de gestión de la Residencia de Ancianos de Marcilla contempla la posibilidad del secuestro temporal del contrato, asumiendo la Administración contratante la gestión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en nombre y por cuenta del gestor (artículos 112 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 133 a 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

Considerando que siendo la permanencia de los servicios públicos nota caracterizadora general de los mismos, que justifica la imposición legal de su garantía al contratista en los supuestos de gestión indirecta, aun cuando se produzca incumplimiento por la Administración de sus obligaciones contractuales (artículo 190 de la Ley Foral 6/1990), ésta presenta especial relevancia y exigibilidad en el servicio público de Residencia de Ancianos en atención a las prestaciones propias del mismo, por lo que ninguna duda cabe de la procedencia y justificación de acudir al secuestro del contrato en este caso de mantenerse por Gestión Asistencia Ribera, S.L. la imposibilidad comunicada del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Considerando que el alcance general del incumplimiento contractual anunciado por el Gestor aconseja que el secuestro del contrato de gestión de la Residencia de Ancianos tenga alcance general, sustituyendo la Intervención Técnica Municipal de forma plena a éste en la dirección del servicio público, debiéndose oír en lo que hace a su duración a la empresa contratista sobre el tiempo que requiere para poder atender directamente a la prestación del servicio.

Considerando que la más rápida asunción por la Inspección Técnica Municipal de las funciones que le son propias en la Residencia, así como la efectividad y publicidad del secuestro mismo, requiere el conocimiento de las entidades y empresas proveedoras y suministradoras de bienes y servicios que el Gestor emplea en su gestión.

Considerando lo dispuesto por, entre otros, los artículos 69, siguientes y concordantes, de la Ley 30/1992, 112 de la Ley Foral 10/1998, 133 a 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, como informador y complementario, por el artículo 163 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos,

Por unanimidad SE ACUERDA:

1º.- Iniciar expediente de secuestro por el Ayuntamiento de Marcilla del contrato de gestión de servicio público concertado el 1 de febrero de 2006 con Gestión Asistencia Ribera, S.L., que tiene por objeto la prestación del servicio público de la Residencia de Ancianos de Marcilla, mediante gestión indirecta por la modalidad de arrendamiento, con el alcance y características siguientes:

- Extensión temporal del secuestro: A determinar en atención a lo que se manifieste por la empresa contratista sobre la superación de los problemas de tesorería que padece que justifican la intervención municipal del contrato, con un máximo de dos años.
- Contenido y alcance funcional del secuestro: El Ayuntamiento asumirá íntegramente la gestión de la Residencia de Ancianos en nombre y por cuenta y riesgo de Gestión Asistencia Ribera, S.L., utilizando para ello el

personal de la empresa adscrito a la misma, sin más excepción que el personal de dirección que será sustituido de forma plena por el Interventor Técnico municipal que se designará. A tal efecto de sustituir al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, a partir de la fecha de efectividad del secuestro:

- Se abrirá cuenta bancaria, bajo la disponibilidad de la Intervención Técnica municipal, en la que se abonarán las tarifas a satisfacer por las personas residentes y demás ingresos propios de la Residencia y se cargarán los gastos correspondientes y derivados de su gestión.
- Se ejecutará el aval constituido por la contratista en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con ingreso de la cantidad a que asciende en la cuenta bancaria referida en el párrafo anterior, para atender las obligaciones de ésta durante el secuestro del contrato.

2º.- Otorgar audiencia en el expediente a Gestión Asistencia Ribera, S.L. por plazo de diez días a fin de que pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que juzgue necesarias y convengan a su Derecho en relación con el secuestro del contrato de gestión del servicio público de la Residencia de Ancianos de Marcilla y sobre sus condiciones. En especial se le interesa informe sobre su previsión de la duración de los problemas y tensiones de tesorería que afirma padecer y que le han llevado a la imposibilidad inminente de cumplir las obligaciones contractuales, a fin de que la actuación municipal de intervención del contrato se ajuste, en cuanto a su duración, a la misma.

3º.- Requerir a Gestión Asistencia Ribera, S.L. a fin de que, dentro del plazo de audiencia que se le otorga, informe a este Ayuntamiento sobre los entes y empresas de los que se provee de los bienes, suministros y servicios necesarios en la gestión de la Residencia de Ancianos.

4º.- Encomendar a la Alcaldía la realización de las actuaciones necesarias tendentes a posibilitar la designación de la Intervención Técnica municipal que asuma la gestión durante el secuestro del contrato concertado el 1 de febrero de 2006 con Gestión Asistencia Ribera, S.L. de acordarse finalmente el mismo.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las catorce horas, extendiéndose la presente acta que será firmada por el Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria.